

CATHERINE
THIBIERGE



NULIDAD, RESTITUCIONES Y RESPONSABILIDAD

Biblioteca de la Corte Suprema	
Nº de Orden	124235
Ubicación	C5774

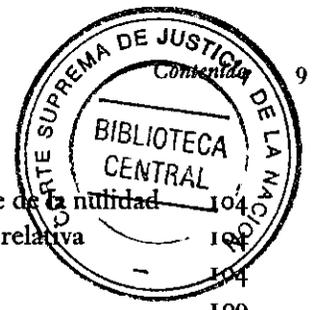
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE

✓ LA ORIGINALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	65
TÍTULO I	
✓ LAS CONDICIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	67
CAPÍTULO I	
✓ EL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA FORMACIÓN DEL CONTRATO	67
SECCIÓN I	
LOS FUNDAMENTOS PROPUESTOS	67
§ I. LAS PROPUESTAS DOCTRINALES	67
I. El fundamento subjetivo: la responsabilidad subjetiva de las partes en el contrato anulado, fundada sobre la culpa presunta de una de ellas	68
A. Las teorías fundadas en una garantía tácita	68
1. La teoría de IHERING sobre el fundamento de la responsabilidad precontractual	68
2. Las prolongaciones doctrinales de la teoría de IHERING	71
B. Las críticas doctrinales de estas teorías	72
1. El ilogismo de estas teorías	73
2. La insuficiencia o la inutilidad de esas teorías	74
II. El fundamento objetivo o mixto de la responsabilidad de las partes en el contrato anulado	75
A. Las teorías que proponen un fundamento objetivo a la responsabilidad de las partes por el contrato anulado	75
1. Las teorías del fundamento puramente objetivo	76
2. Las teorías con fundamento mixto	78
B. Las críticas doctrinales a los fundamentos objetivos	79



§ 2. LAS SOLUCIONES LEGISLATIVAS	80	B. La culpa precontractual cometida por el demandante de la nulidad	104
I. Las soluciones en derecho comparado	80	1. La culpa del demandante en la acción de nulidad relativa	104
A. La primera consagración legislativa de la responsabilidad precontractual	80	a. El error inexcusable	104
B. El sistema mixto del derecho alemán	81	b. La ocultación fraudulenta de una incapacidad	109
II. La posición del derecho francés	83	2. La culpa del demandante en caso de acción por nulidad absoluta	115
A. La existencia de textos especiales que prevén la responsabilidad de una de las partes en el contrato anulado	83	a. El conocimiento de la causa inmoral o ilícita	115
1. Los casos de responsabilidad precontractual objetiva	83	b. La negligencia en obtener una autorización administrativa	119
2. Caso de responsabilidad precontractual subjetiva "reforzada"	90	II. La no imputabilidad de una culpa a la víctima	119
B. La ausencia de un principio general de responsabilidad de las partes en el contrato anulado y la aplicación de los principios de la responsabilidad civil	91	A. La ausencia de culpa de la parte víctima: la exigencia de una ignorancia legítima	120
1. La debilidad de las objeciones dirigidas al fundamento subjetivo	91	1. El objeto de la ignorancia	120
2. La adopción doctrinal mayoritaria del fundamento subjetivo	92	2. La legitimidad de la ignorancia	122
CONCLUSIÓN DE LA SECCIÓN I	94	B. El concurso de culpas precontractuales	126
SECCIÓN 2		1. Los análisis doctrinales	127
EL FUNDAMENTO ACOGIDO: UNA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA FUNDADA SOBRE LA CULPA PROBADA DE UNA DE LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	94	2. La síntesis propuesta sobre el concurso de culpas precontractuales	128
§ I. LA EXIGENCIA DE UNA CULPA IMPUTABLE A UNA DE LAS PARTES	95	a. El concurso de dos culpas idénticas o de la misma gravedad	129
I. La imputabilidad de una culpa a una de las partes	95	b. El concurso de dos culpas precontractuales de gravedad desigual	130
A. La culpa precontractual cometida por el demandado en la acción de nulidad o en la de responsabilidad	95	§ 2. LA CULPA EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	135
1. La indiferencia de la gravedad de la culpa del demandado	95	I. La noción de culpa en la celebración del contrato	135
2. La indiferencia de la influencia de la culpa del demandado sobre el consentimiento de la víctima	99	A. Definición de la culpa precontractual	135
3. La necesaria imputabilidad de la culpa precontractual al contratante demandado	101	1. Momento en que se comete la culpa precontractual	135
a. El dominio de la imputabilidad del dolo a una de las partes	101	a. El principio: la culpa cometida durante la celebración del contrato	136
b. Los límites de la imputabilidad del dolo a una de las partes	102	b. La extensión del principio: la culpa cometida entre la celebración y la ejecución del contrato	136
		c. Las limitaciones al principio	141
		2. El contenido de la culpa	142
		a. La culpa no reside en el rechazo de ejecutar el contrato anulado, ni en el hecho de demandar la anulación	143

b. La culpa precontractual cometida durante la celebración del contrato se analiza como el conocimiento o la ignorancia ilegítima de la causa de nulidad del contrato, o el hecho que vicia el consentimiento de uno de los dos contratantes: la culpa precontractual es así la culpa en el origen de la malformación del contrato sin la cual el contrato no se habría celebrado o lo hubiera sido en otras condiciones	144	II. El perjuicio no resulta de la anulación del contrato	165
B. La comparación de la culpa precontractual cometida en la celebración del contrato con la culpa contractual	149	A. La exposición de la concepción de la teoría mayoritaria según la cual el perjuicio resulta de la anulación del contrato	166
ii. Los efectos de la culpa en la celebración del contrato	150	B. La crítica de esa concepción	166
A. La culpa precontractual que vicia el contrato con una causa de nulidad	150	1. Un dominio de aplicación limitado	166
B. La culpa precontractual sin influencia sobre las condiciones de validez del contrato	151	2. La falta de las condiciones de la responsabilidad	167
1. La crítica doctrinal del "dolo incidental"	155	3. La crítica de los efectos de la definición del perjuicio que proviene de la anulación, con respecto a las normas que rigen la nulidad	171
2. El análisis que se propone del dolo incidental	154	4. La crítica de los efectos de la definición del perjuicio como originado en la anulación, con respecto al derecho de ejercitar una acción de responsabilidad	172
CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO I	158	C. La propuesta de una doctrina minoritaria	173
✓ CAPÍTULO 2		§ 2. EL PERJUICIO ES EL RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ANULADO O VICIADO	174
LA ESPECIFICIDAD DEL PERJUICIO VINCULADO A LA MALFORMACIÓN DEL CONTRATO	159	I. El perjuicio resultante de la conclusión de un contrato viciado por una causa de nulidad y después anulado	175
SECCIÓN I		A. Las críticas de la doctrina al interés negativo	176
LA DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO LIGADO A LA MALFORMACIÓN DEL CONTRATO	159	1. La crítica justificada: la falta de fundamento histórico del interés negativo	176
§ I. EL PERJUICIO NO RESULTA DE LA INEJECUCIÓN NI DE LA ANULACIÓN DEL CONTRATO	160	2. Las críticas injustificadas dirigidas al interés negativo	177
I. El perjuicio no resulta de la inejecución del contrato anulado	160	B. El análisis propuesto del perjuicio nacido de la celebración de un contrato anulado y reparado por el "interés negativo"	181
A. La razón de la distinción en cuanto a las condiciones de la responsabilidad	160	1. Las críticas debidas al concepto de interés negativo	182
B. La razón de la distinción en cuanto a los efectos de la responsabilidad	163	2. Definición y afinamiento del concepto	183
1. El respeto al principio de la retroactividad de la nulidad	163	II. El perjuicio resultante de la celebración de un contrato viciado de nulidad pero no anulado	186
2. El respeto al principio de la reparación integral del perjuicio	164	SECCIÓN 2	
		LA CONSISTENCIA DEL PERJUICIO LIGADO A LA MALFORMACIÓN DEL CONTRATO	187
		§ I. EL PERJUICIO QUE RESULTA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ANULADO	187

I.	Los elementos del perjuicio resultante de la celebración del contrato anulado	188			
A.	La pérdida sufrida por razón de la celebración del contrato anulado	188			
	1. La definición de la pérdida sufrida [daño emergente] por razón de la celebración de un contrato anulado	188			
	a. La delimitación teórica de la noción de pérdida sufrida	189			
	b. La definición que se propone de la pérdida sufrida por la celebración de un contrato anulado	191			
	2. El contenido de la pérdida sufrida [el daño emergente]	192			
B.	La ganancia perdida [el lucro cesante] por el hecho de la celebración del contrato anulado	194			
	1. El fundamento de la indemnización de la ganancia perdida [el lucro cesante] por el hecho de la celebración de un contrato anulado	195			
	a. Las críticas doctrinales a la indemnización de la ganancia perdida [el lucro cesante]	195			
	b. La refutación de esas objeciones	197			
	2. La determinación teórica de la ganancia perdida [el lucro cesante] por la celebración de un contrato anulado	200			
	a. Las condiciones de la indemnización de la ganancia perdida [el lucro cesante] por el hecho de la celebración de un contrato viciado por una causa de nulidad y después anulado	202			
	b. El dominio [campo] de la indemnización de la ganancia perdida [el lucro cesante] por el hecho de la celebración de un contrato anulado	203			
	3. Las cuestiones técnicas planteadas por la ganancia perdida [el lucro cesante] por el hecho de la celebración del contrato anulado	204			
	a. La prueba de la ganancia perdida	204			
	b. La evaluación de la ganancia perdida [del lucro cesante]	205			
II.	Comparación del perjuicio nacido de la celebración de un contrato anulado con el perjuicio ligado al incumplimiento de un contrato	208			
A.	Las diferentes concepciones doctrinales	208			
	1. La asimilación total de los perjuicios nacidos de la inejecución de un contrato válido y los nacidos de la celebración de un contrato anulado	208			
	2. La asimilación parcial de los perjuicios nacidos de la inejecución de un contrato válido y de los nacidos de la celebración de un contrato anulado	209			
	3. La oposición del perjuicio nacido de la celebración de un contrato anulado y del perjuicio ligado a su incumplimiento	211			
B.	Las relaciones entre el perjuicio nacido de la celebración de un contrato anulado y el perjuicio vinculado al incumplimiento [del contrato]	211			
	1. La similitud del perjuicio vinculado al contrato resuelto y el nacido del contrato anulado	212			
	2. La oposición del perjuicio ligado a la inejecución del contrato no resuelto con el del contrato anulado	214			
	a. La identidad de los componentes de los dos perjuicios	215			
	b. La diferencia de contenido en las reparaciones	216			
	c. La diferencia en la evaluación	216			
	§ 2. EL PERJUICIO QUE RESULTA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO VICIADO	219			
	I. El perjuicio nacido de la celebración de un contrato viciado por la existencia de una estipulación perjudicial	220			
	II. El perjuicio resultante de la celebración de un contrato viciado por la ausencia de una estipulación favorable	221			
	SECCIÓN 3 LA REPARACIÓN DEL PERJUICIO LIGADO A LA MALFORMACIÓN DEL CONTRATO	221			
	§ 1. LA EXTENSIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PERJUICIO LIGADO A LA MALFORMACIÓN DEL CONTRATO	222			
	I. La propuesta doctrinal de limitación de la reparación hasta concurrencia del interés en la ejecución	222			
	A. La exposición de la limitación	222			
	B. Las críticas a la limitación	223			

1. La crítica ligada a los efectos de la nulidad	224		
2. Las críticas ligadas a las reglas de la responsabilidad	224		
II. La aplicación del principio de la reparación integral	226		
A. La crítica de la oposición entre el interés negativo y la reparación integral	226		
B. Las consecuencias del principio de la reparación integral del perjuicio	228		
1. La ausencia de limitación de la reparación hasta concurrencia del interés en la ejecución	228		
2. La ausencia de influencia de la culpa precontractual sobre la extensión de la reparación del perjuicio nacido de la celebración del contrato anulado	229		
§ 2. LAS MODALIDADES DE LA REPARACIÓN LIGADA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MALFORMADO	229		
I. La imposibilidad de una reparación en especie [<i>in nature</i>]	229		
A. Los análisis doctrinales	230		
1. El mantenimiento del contrato presentado como la reparación en especie del perjuicio resultante de la anulación del contrato	230		
2. El mantenimiento del contrato como prevención del perjuicio que resulta de la anulación	232		
B. La posición de la jurisprudencia	232		
1. La sanción de una culpa precontractual grave por el rechazo de la anulación, lo que lleva al mantenimiento del contrato	233		
2. La indiferencia de la existencia y de la extensión del perjuicio sufrido por el contratante de la parte culpable	233		
3. Las aplicaciones jurisprudenciales del mantenimiento del contrato viciado por una causa de nulidad no atañen a la reparación del perjuicio, sino que son la pena privada que sanciona una culpa precontractual grave	234		
C. El análisis propuesto a propósito del mantenimiento del contrato a título de reparación	235		
1. La inoportunidad de mantener el contrato a título de reparación	235		
2. La inoportunidad del mantenimiento del contrato a título de sanción	237		
		II. La adecuación de la reparación pecuniaria del perjuicio nacido de la celebración de un contrato anulado	240
		A. Las ventajas de una reparación pecuniaria del perjuicio	240
		B. La evaluación de la reparación pecuniaria del perjuicio resultante de la celebración del contrato anulado	242
		III. La reparación pecuniaria del perjuicio que resulta de la celebración de un contrato viciado pero no anulado	241
		A. Distinción de las reparaciones de los perjuicios que resultan de la celebración de un contrato viciado y de los que resultan de un contrato anulado	243
		B. La evaluación y las modalidades de la reparación del perjuicio que resulta de la celebración de un contrato viciado	243
		CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 2	248
		CONCLUSIÓN DEL TÍTULO 1	249
		TÍTULO 2	
		✓ LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA FORMACIÓN DEL CONTRATO ANULADO O VICIADO	251
		CAPÍTULO I	
		✓ LOS ELEMENTOS DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ANULADO O VICIADO	251
		SECCIÓN I	
		EXPOSICIÓN DE LA CONTROVERSIA DOCTRINAL	251
		§ I. LA NATURALEZA DELICTUAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ANULADO, PARA UNA GRAN MAYORÍA DE AUTORES	253
		I. Los argumentos a favor de la naturaleza delictual	254
		A. El argumento lógico tomado de las reglas que rigen la nulidad	254
		B. El argumento cronológico tomado de las reglas que gobiernan la responsabilidad	255

ii.	Las críticas en contra de la naturaleza delictual	256
	A. El exceso de lógica jurídica de la tesis delictual	256
	B. El desconocimiento de la situación de hecho por la tesis delictual	257
	C. La ineptitud de las reglas delictuales para explicar ciertas soluciones particulares a la celebración del contrato	257

§ 2. LA NATURALEZA CONTRACTUAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN [FORMACIÓN] DEL CONTRATO ANULADO, PARA UNA DOCTRINA MINORITARIA 258

i.	Los argumentos a favor de la naturaleza contractual	258
	A. Las justificaciones analógicas de la naturaleza contractual	259
	1. La analogía de hecho: la toma en consideración de la situación de hecho creada por el contrato viciado por una causa de nulidad	259
	2. La analogía de derecho: la reconciliación con los mecanismos contractuales	260
	B. La justificación teórica a favor de la naturaleza contractual	261
ii.	Las críticas en contra de la naturaleza contractual	262
	A. La debilidad de la argumentación	263
	1. La debilidad del razonamiento analógico	263
	a. La utilización de una ficción	263
	b. La búsqueda de los efectos de la responsabilidad contractual sin tener en cuenta los principios que la gobiernan	263
	2. La debilidad del razonamiento teórico a favor de la naturaleza contractual, fundado sobre el concepto moderno de la teoría de las nulidades	265
	B. La crítica de las consecuencias de la responsabilidad contractual	266
	1. La crítica en cuanto a las hipótesis	267
	2. La crítica en cuanto a las personas	268

§ 3. LA NATURALEZA MIXTA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES POR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ANULADO, PARA UNA DOCTRINA MARGINAL 268

i.	Las teorías mixtas fundadas en consideraciones prácticas	269
----	--	-----

	A. La naturaleza de la responsabilidad de las partes determinada según exigencias prácticas	269
	B. La naturaleza de la responsabilidad de las partes determinada según el objeto de la regla que se aplique	269
ii.	Las teorías mixtas fundadas en consideraciones teóricas	270
	A. La naturaleza de la responsabilidad determinada según sea que se celebre o no el contrato	270
	B. La naturaleza de la responsabilidad determinada según la naturaleza de la nulidad	270
	C. La naturaleza de la responsabilidad determinada según consideraciones procedimentales	271

SECCIÓN 2

LAS POSTURAS DE LA CONTROVERSIA DOCTRINAL SOBRE LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES POR EL CONTRATO ANULADO O VICIADO 272

§ 1. LAS POSTURAS TÉCNICAS 272

i.	Los factores de enlace	272
	A. La ley aplicable a la responsabilidad de las partes	272
	1. La ley aplicable en el espacio	272
	2. La ley aplicable en el tiempo	275
	B. La competencia en materia de responsabilidad precontractual	278
	1. La competencia territorial	278
	2. La competencia por razón de la materia	280
ii.	La necesidad de la constitución en mora	280
iii.	Las reglas relativas a la prescripción	282
	A. La duración de la prescripción	282
	B. El punto de partida de la prescripción según la naturaleza de la responsabilidad	283

§ 2. LOS ASPECTOS SUSTANCIALES 284

i.	La responsabilidad del incapaz por la celebración de un contrato	284
	A. Los términos de la cuestión	284
	1. La admisión de una distinción doble	284
	2. La constatación	285

B. Las explicaciones doctrinales y su crítica	285
1. La responsabilidad del incapaz por la celebración del contrato sería contractual	286
2. La responsabilidad del incapaz por la celebración del contrato sería "delictual atenuada"	287
C. El análisis propuesto en cuanto a la naturaleza de la responsabilidad del incapaz por la celebración de un contrato	288
1. La imposibilidad de las soluciones propuestas	288
2. La naturaleza de la responsabilidad del incapaz debería depender de la declaración de la nulidad y del tipo de culpa que se haya cometido	289
II. Otros aspectos sustanciales	291
A. Aspectos de las condiciones de la responsabilidad precontractual	291
1. La apreciación de la culpa precontractual según la naturaleza de la responsabilidad	292
2. La carga de la prueba de la culpa precontractual según la naturaleza de la responsabilidad	293
3. La definición de la culpa precontractual según la naturaleza de la responsabilidad	294
B. Los aspectos en cuanto a los efectos de la responsabilidad precontractual	294
1. La extensión [o la amplitud] de la reparación según la naturaleza de la responsabilidad	295
2. La forma de la reparación según la naturaleza de la responsabilidad	296
C. Los aspectos sustanciales menores atados a la naturaleza de la responsabilidad	297
1. La aplicación de la regla de la no acumulación	297
2. La validez de las cláusulas que tengan como efecto descartar o restringir la extensión [la amplitud] de la reparación	298
3. La supervivencia de las garantías insertadas en el contrato	299
4. La posibilidad de modificar la convención	299
5. La solidaridad	300
CONCLUSIÓN DE LA SECCIÓN 2	301

CAPÍTULO 2

✓ LAS SOLUCIONES A LA CONTROVERSIA SOBRE LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA FORMACIÓN DEL CONTRATO	303
---	-----

SECCIÓN I

LAS SOLUCIONES JURISPRUDENCIALES	303
----------------------------------	-----

§ I. LA ELECCIÓN DE UN PRINCIPIO

DE RESPONSABILIDAD DELICTUAL	304
------------------------------	-----

I. La opción implícita a favor de la naturaleza delictual	304
II. La afirmación explícita de un principio de responsabilidad delictual	306

§ 2. LA ADOPCIÓN DE UNA RESPONSABILIDAD

DE NATURALEZA CONTRACTUAL EN LA FORMACIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNAS DECISIONES AISLADAS	307
--	-----

I. Las decisiones ambiguas de la Corte de Casación	308
II. Las decisiones explícitas de los jueces de fondo	308

SECCIÓN 2

LA SOLUCIÓN ADOPTADA EN CUANTO A LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA FORMACIÓN DEL CONTRATO	309
---	-----

§ I. LA JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO

DE RESPONSABILIDAD DELICTUAL	310
------------------------------	-----

I. La delimitación de los efectos de la nulidad, obstáculo a la naturaleza contractual	311
A. La distinción de los efectos del acto jurídico y del hecho jurídico aplicada al contrato anulado	311
B. Los efectos de la nulidad aplicados a la distinción entre acto jurídico y hecho jurídico	312
C. Los efectos vinculados a la nulidad no se extienden al acto viciado por una causa de nulidad pero no anulado, susceptible de engendrar una responsabilidad contractual	313

II. El fundamento de la responsabilidad contractual, obstáculo a la naturaleza contractual de la responsabilidad	314	✓ SEGUNDA PARTE	
A. Los diferentes fundamentos propuestos por la doctrina	314	✓ ENSAYO DE UNA NUEVA TEORÍA SOBRE LA NULIDAD	325
1. Exposición de los fundamentos propuestos	315		
2. Las consecuencias de esos fundamentos y su crítica	316	✓ TÍTULO I	
B. El fundamento elegido y sus consecuencias	317	✓ LAS RELACIONES DE INDEPENDENCIA ENTRE LA NULIDAD Y LA RESPONSABILIDAD	327
§ 2. LA ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD DELICTUAL A LA SITUACIÓN PARTICULAR NACIDA DEL CONTRATO ANULADO	318		
I. La adecuación técnica de la responsabilidad delictual	318	CAPÍTULO I	
A. La inadaptabilidad de las particularidades contractuales ligadas a la inejecución [el incumplimiento] del contrato	319	✓ LA INDEPENDENCIA SUSTANCIAL DE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	327
B. La inadaptabilidad de las particularidades contractuales ligadas a la situación particular del deudor	320		
C. La inadaptabilidad de las particularidades contractuales que implicarían un atentado a los efectos de la nulidad	320	SECCIÓN I	
D. La posible adecuación de la responsabilidad delictual a la responsabilidad por la formación del contrato	321	EL PRINCIPIO DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LA NULIDAD Y LA RESPONSABILIDAD	328
1. La generalidad de la formulación de las normas delictuales	321		
2. La adecuación del contenido mismo de la norma delictual	321	SUBSECCIÓN I	
II. La adecuación de las normas sustanciales de la responsabilidad delictual	322	DISTINCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD Y RESPONSABILIDAD	328
A. La adecuación de las condiciones y los efectos de la responsabilidad delictual	322	§ I. LA PROFUNDIZACIÓN DE LA NOCIÓN DE NULIDAD	328
B. El particularismo de la responsabilidad precontractual de los incapaces	322	SUB§ I. EL CONCEPTO DE NULIDAD	328
CONCLUSIÓN DEL TÍTULO II	323	I. La nulidad, concepto jurídico	329
CONCLUSIÓN DE LA PRIMERA PARTE	323	A. La concepción clásica: la nulidad entendida como un estado del acto	329
		B. La refutación de la teoría clásica	332
		1. La nulidad no se confunde con un estado del acto	332
		2. La nulidad es una sanción jurídica	334
		II. La nulidad, un concepto sustancial	335
		A. La concepción moderna: la nulidad entendida como un derecho de crítica	335
		B. La refutación de la teoría moderna	337
		1. La tendencia de la doctrina reciente a reemplazar el acto jurídico del centro de la teoría de las nulidades	337
		2. La nulidad no se confunde con el derecho de crítica	339
		a. El derecho de crítica existe con independencia de la nulidad	340
		b. La nulidad existe independientemente del derecho de crítica	341

3.	El carácter sustancial de la nulidad	343
III.	La nulidad, concepto objetivo	344
A.	Las concepciones subjetivas de la nulidad	344
1.	La nulidad entendida como sanción a las partes del acto [el contrato]	344
2.	La nulidad entendida como una manifestación de responsabilidad	345
B.	La refutación de las concepciones subjetivas de la nulidad	347
1.	La nulidad no es una manifestación de responsabilidad	347
2.	La nulidad, sanción por la violación de la ley durante la celebración del contrato, es un concepto objetivo	350
a.	El fundamento objetivo de la nulidad: la violación de la ley objetiva que gobierna la formación del contrato	351
b.	La finalidad objetiva de la nulidad	351
SUB§ 2		
LOS EFECTOS DE LA NULIDAD		
I.	Delimitación de los efectos de la nulidad	360
A.	Definición de los efectos de la nulidad	360
1.	La generalidad excesiva de las fórmulas doctrinales y jurisprudenciales	360
2.	Elaboración de una definición de los efectos de la nulidad	361
B.	El corolario de la definición de los efectos de la nulidad: el alcance de la máxima <i>Quod nullum est nullum producit effectum</i>	363
1.	La interpretación doctrinal de la máxima <i>Quod nullum...</i>	363
2.	El alcance real de la máxima <i>Quod nullum...</i>	364
C.	La ilustración de los efectos de la nulidad	365
II.	Las consecuencias de la delimitación de los efectos de la nulidad	366
A.	Los hechos jurídicos nacidos con ocasión del acto anulado no son afectados por la nulidad	367
1.	Los hechos jurídicos voluntarios que acompañan a la celebración del contrato anulado	367
2.	Los hechos jurídicos voluntarios ligados a la ejecución [cumplimiento] del contrato anulado	368

3.	Los hechos jurídicos voluntarios o involuntarios posteriores a la ejecución del contrato anulado	368
B.	Las acciones vinculadas a los hechos jurídicos nacidos con ocasión del acto anulado no atañen a la nulidad	368
C.	Las consecuencias de la definición de los efectos de la nulidad sobre el concepto de nulidad parcial	369
D.	Las consecuencias de la definición de los efectos de la nulidad sobre los contratos sucesivos, o no, que comporten una obligación de hacer	370
CONCLUSIÓN DE § 1		
370		
§ 2. COMPARACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD		
373		
I.	La exposición de la comparación de los conceptos de nulidad y de responsabilidad	373
A.	La identidad de naturaleza de la nulidad y la responsabilidad	373
B.	La distinción de los momentos en que aparecen la nulidad y la responsabilidad	374
C.	La diferencia de fundamentos y, en consecuencia, de medida entre la nulidad y la reparación	375
D.	La comparación de las finalidades de la nulidad y de la responsabilidad	376
II.	La lección que se obtiene de la comparación de la nulidad y la responsabilidad	379
SUBSECCIÓN 2		
COMPARACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA NULIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD		
380		
§ 1. EL PRINCIPIO DE LA INDEPENDENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA NULIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD		
381		
SUB§ 1		
LA INDEPENDENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA NULIDAD EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE LA RESPONSABILIDAD		
381		

i.	La culpa o la ausencia de culpa no es una condición de la nulidad	382
A.	La existencia de una culpa precontractual no es una condición de la nulidad	382
1.	La buena fe del comprador o la mala fe del vendedor no son condiciones de la nulidad por la venta de cosa ajena	383
2.	El conocimiento de la causa inmoral o ilícita no es una condición de la nulidad del contrato	384
a.	El análisis doctrinal y el origen de la confusión entre las condiciones de la nulidad y las de la responsabilidad	384
b.	La definición que se propone de la causa ilícita	385
c.	Las aplicaciones de la definición propuesta	386
d.	El interés de la definición propuesta	393
3.	El disimulo fraudulento de una incapacidad por el incapaz durante la celebración del contrato no es una condición para la declaración de la nulidad por incapacidad	397
4.	El conocimiento del error cometido por la otra parte, llamado "error común", no es una condición para la anulación por vicio del consentimiento debido al error	398
B.	La ausencia de una culpa precontractual no es una condición de la nulidad	401
1.	Que el error sea excusable no es una condición para la anulación del contrato por vicio del consentimiento por error	401
2.	La ausencia de culpa de la víctima del dolo no es una condición para la anulación por dolo	405
C.	Las "excepciones" al principio de la indiferencia de la culpa o de la ausencia de culpa para la declaración de la nulidad	406
1.	La acción pauliana	406
2.	Las nulidades de forma en el matrimonio	407
ii.	El perjuicio no es una condición de la nulidad	407
A.	La unanimidad de la doctrina sobre el principio	407
B.	Las aplicaciones del principio de la indiferencia del perjuicio en la declaración de nulidad	408
1.	Las aplicaciones del principio en el derecho común de la nulidad	408
a.	El perjuicio no es una condición para la anulación del acto por vicio del consentimiento debido a un error	408

b.	El perjuicio no es una condición para la nulidad de una cláusula ilícita	410
2.	La aplicación del principio de la indiferencia del perjuicio en la nulidad de contratos especiales regidos por leyes especiales o particulares	411
C.	Las excepciones al principio de la indiferencia del perjuicio para la declaración de la nulidad	414
1.	La rescisión por lesión	415
2.	La nulidad del contrato no sometido a condiciones de forma y celebrado por un menor	416
3.	La nulidad por vicio de forma de los actos de procedimiento	418

SUBSECCIÓN 2

LA INDEPENDENCIA DE LAS CONDICIONES [LOS REQUISITOS] DE LA RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LAS DE LA NULIDAD 418

i.	Las condiciones de la responsabilidad precontractual pueden existir independientemente de las de la nulidad	419
A.	La culpa y el perjuicio precontractuales pueden ser diferentes de una causal de nulidad	419
B.	La responsabilidad no es una consecuencia de la nulidad del contrato	419
ii.	Las condiciones [los requisitos] de la nulidad pueden estar presentes independientemente de las de la responsabilidad precontractual	420

§ 2. LOS NEXOS ENTRE LAS CONDICIONES [LOS REQUISITOS] DE LA NULIDAD Y LAS DE LA RESPONSABILIDAD 420

i.	La concomitancia de las condiciones [los requisitos] de la nulidad y de la responsabilidad en el caso de dolo precontractual	421
A.	Las condiciones [los requisitos] de la nulidad por dolo incluyen las de la responsabilidad sin que se confundan con ellas	421
1.	La inclusión de las condiciones [los requisitos] de la responsabilidad en las de la nulidad por dolo	422
2.	La no confusión entre las condiciones de la nulidad por dolo y las de la responsabilidad	423

B. Las condiciones de la responsabilidad por dolo no incluyen necesariamente a las de la nulidad	425
1. El dolo incidental, fuente de responsabilidad, no es causa de nulidad	425
2. El dolo de un tercero, fuente de responsabilidad, no es una causal de nulidad	425
II. Las interacciones entre las condiciones de la nulidad y las de la responsabilidad	426
A. La influencia de la culpa precontractual en las condiciones de la nulidad	426
B. La influencia de las condiciones de la nulidad sobre las condiciones de la responsabilidad	427
CONCLUSIÓN DE LA SUBSECCIÓN 2	427
SECCIÓN 2	
LAS CONSECUENCIAS DEL PRINCIPIO DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LA NULIDAD Y LA RESPONSABILIDAD	429
SUBSECCIÓN I	
LA RESPONSABILIDAD NO INFLUENCIA LA NULIDAD NI EN SU PRINCIPIO NI EN SU ALCANCE	429
§ 1. DECLARACIÓN DE LA NULIDAD Y LA RESPONSABILIDAD: LA AUSENCIA DE INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL DE LAS PARTES SOBRE EL PRINCIPIO DE LA NULIDAD	430
I. La responsabilidad de las partes en la celebración del contrato y el rechazo de la anulación	430
A. El rechazo de la anulación como una manifestación de responsabilidad	430
1. El rechazo de la anulación por vicio del consentimiento debido a error inexcusable de la víctima	432
2. El rechazo de la anulación por incapacidad en razón de las maniobras dolosas cometidas por el incapaz	433
3. El rechazo de la anulación por dolo en razón de la culpa de la víctima	434

B. La refutación de la asimilación del rechazo de la anulación a una manifestación de responsabilidad	434
1. El desconocimiento de las finalidades y condiciones de la nulidad y la responsabilidad	434
2. El carácter criticable de las consecuencias de asimilar el rechazo de la anulación a una manifestación de responsabilidad	438
3. De la necesidad de abandonar el rechazo de la anulación por culpa precontractual, verdadera pena privada, en beneficio de una nulidad acompañada del [reconocimiento] de daños y perjuicios	439
II. La responsabilidad de las partes en las restituciones y el rechazo de la anulación	440
§ 2. NULIDAD PARCIAL Y RESPONSABILIDAD: LA NO INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL ALCANCE DE LA NULIDAD	441
I. El fundamento de la nulidad parcial	441
A. Las diferentes concepciones doctrinales sobre el fundamento de la nulidad parcial	441
1. La concepción subjetiva clásica	441
2. Las concepciones mixtas sobre el fundamento de la nulidad parcial	442
3. Las llamadas concepciones objetivas del fundamento de la nulidad parcial	444
B. La crítica a las concepciones doctrinales del fundamento de la nulidad parcial	445
1. La crítica del fundamento subjetivo: el carácter arbitrario y anacrónico de la solución fundada en la búsqueda de la intención de las partes	445
2. La crítica de los efectos del fundamento subjetivo: la indiferencia de la eficacia de la sanción o la prevalencia del respeto de la voluntad de las partes sobre la eficacia de la nulidad	446

3. La crítica a las aplicaciones del fundamento subjetivo por la jurisprudencia	448
4. El desconocimiento [el repudio] del fundamento y del fin de la nulidad parcial	449
C. El fundamento que se propone para la nulidad parcial	450
1. La nulidad parcial tiene el mismo fundamento y pretende el mismo fin de la nulidad total	450
2. La conciliación del fundamento propuesto con los artículos 1172 y 900 del código civil	453
3. La conciliación del fundamento propuesto con las soluciones de la jurisprudencia	455
4. Los intereses [los provechos o utilidades] del fundamento teleológico propuesto, aplicados a la nulidad parcial	460
a. Los intereses [las utilidades] sustanciales del fundamento propuesto	460
aa. La eliminación de las consecuencias criticables de los otros criterios	460
ab. La unificación de la materia sometida a la nulidad parcial gracias a la generalidad del criterio teleológico	464
b. Los efectos procesales de la identidad de fundamento y de fin de las acciones de nulidad total y de nulidad parcial	466
CONCLUSIÓN SOBRE LA NULIDAD PARCIAL	467
II. La confrontación de la nulidad parcial y de la responsabilidad precontractual: la anulación parcial no es una manifestación de responsabilidad	468
A. La distinción de los fines de la nulidad parcial y de la responsabilidad	468
1. La identificación de la nulidad parcial con una sanción o con una reparación	468
2. Crítica a la identificación de la nulidad parcial con una reparación	469
B. La distinción de las condiciones de la nulidad parcial y de la responsabilidad	470
C. La comparación de los efectos producidos por la nulidad parcial y por la responsabilidad	471

1. Efecto objetivo directo de la nulidad parcial: la supresión de los solos efectos jurídicos ilícitos del acto	471
2. Los efectos subjetivos indirectos de la nulidad parcial	473
CONCLUSIÓN DE LA SUBSECCIÓN 1	474
SUBSECCIÓN 2	
LA NULIDAD PUEDE INFLUENCIAR LA RESPONSABILIDAD	475
CAPÍTULO 2	
LA INDEPENDENCIA PROCESAL DE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD	477
SECCIÓN 1	
LAS MANIFESTACIONES DE INDEPENDENCIA ENTRE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD	477
§ I. COMPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD	477
1. Diferencias entre las acciones de nulidad y de responsabilidad	477
A. La diferencia de objeto de las acciones de nulidad y de responsabilidad	478
B. La diferencia de causa en las acciones de nulidad y en las de responsabilidad	479
C. La diferencia de efectos entre las acciones de nulidad y de responsabilidad	480
II. Los aspectos comunes entre la acción de nulidad y la acción de responsabilidad	481
A. La naturaleza de las acciones de nulidad y de responsabilidad	481
1. Las normas que permiten determinar la naturaleza de una acción judicial	481
2. La naturaleza de la acción de responsabilidad	483
3. La naturaleza de la acción de nulidad	484
4. Comparación de la naturaleza de las acciones de nulidad y de responsabilidad	487

B. La naturaleza de las decisiones judiciales de nulidad y de responsabilidad	488
1. La distinción entre las sentencias declarativas y las constitutivas	488
2. La naturaleza del fallo de responsabilidad	489
3. La naturaleza del fallo de nulidad	490
a. El análisis doctrinal	490
b. La crítica de la concepción doctrinal y el análisis propuesto	491
4. La comparación de la naturaleza de los fallos de responsabilidad y de nulidad	494
 § 2. LAS DIFERENCIAS DE LA PUESTA EN OBRA DE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	 494
I. La determinación de los sujetos de las acciones de nulidad y de responsabilidad	494
A. La determinación doctrinal de los titulares de las acciones de nulidad y de responsabilidad	495
1. Determinación de los sujetos de la acción de responsabilidad	495
a. Los sujetos activos de la acción de responsabilidad	495
b. Los sujetos pasivos de la acción de responsabilidad	496
2. La determinación de los sujetos de la acción de nulidad	496
a. Los sujetos pasivos de la acción de nulidad	496
b. Los sujetos activos de la acción de nulidad	498
B. El análisis propuesto en cuanto a la atribución del derecho de crítica	502
1. El fundamento de la atribución del derecho de crítica	502
a. La limitación del número de personas a quienes se atribuye el derecho de demandar la nulidad relativa se funda en la doble necesidad de protegerlas y de evitar que el reconocimiento de la nulidad se vuelva en su contra	503
b. La multiplicación del número de titulares del derecho de accionar por la nulidad absoluta está fundada en la necesidad de incrementar las posibilidades de la anulación más limitadas por la exigencia de un interés personal para accionar	507
2. La determinación del demandado en la acción de nulidad	509
3. La comparación de sujetos de las acciones de nulidad y de responsabilidad	510

II. La independencia de los factores de vinculación	512
A. La distinción de las leyes aplicables	512
1. La comparación de las leyes aplicables en el espacio a la nulidad y a la responsabilidad	512
2. Comparación de las leyes aplicables en el tiempo a la nulidad y a la responsabilidad	513
B. La distinción de las jurisdicciones competentes en materia de nulidad y de responsabilidad	515
1. La comparación de la asignación de competencia en materia de nulidad y de responsabilidad	515
2. La comparación de la competencia territorial en materia de nulidad y de responsabilidad	517
 § 3. LA INDEPENDENCIA DE LOS MODOS DE EXTINGUIRSE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	 518
I. Independencia de los modos voluntarios de extinción de las acciones de nulidad y de responsabilidad	518
A. La ausencia de influencia de los modos voluntarios de extinción de la acción de nulidad sobre la acción de responsabilidad	518
1. La renuncia a la acción de nulidad no comporta la renuncia a la acción de responsabilidad	519
2. La regularización de un contrato viciado por una causa de nulidad no elimina la acción de responsabilidad incurrida por la celebración del acto irregular	521
B. La ausencia de influencia del modo de extinción voluntaria de la acción de responsabilidad sobre la acción de nulidad	523
II. La independencia de las prescripciones de las acciones de nulidad y de responsabilidad	523
A. La diferencia de fundamento y de efecto de las prescripciones de las acciones de nulidad y de responsabilidad	524
1. La intransferencia del fundamento general de la prescripción de la acción de nulidad a la prescripción de la acción de responsabilidad	524
2. La intransferencia del fundamento específico de la prescripción de la acción de nulidad relativa a la prescripción de la acción de responsabilidad	524

B. Las diferencias de régimen entre las prescripciones de la acción de nulidad y de la acción de responsabilidad	525
1. La diferencia de plazos de la prescripción de las acciones de nulidad y de responsabilidad	525
2. La diferencia de los puntos de partida de los plazos de prescripción de las acciones de nulidad y de responsabilidad, en el derecho común	527
a. La diferencia de los puntos de partida de los plazos de prescripción de las acciones de nulidad y de responsabilidad, en el derecho común	527
b. La diferencia de los puntos de partida de los plazos de prescripción de las acciones de nulidad y de responsabilidad en el derecho de las sociedades	529
C. Las consecuencias de la independencia de las prescripciones de las acciones de nulidad y de responsabilidad	530
1. El ejercicio de una de las acciones no interrumpe la prescripción de la otra	531
2. El límite de la independencia [de las dos acciones]: la posibilidad de una interacción entre el ejercicio de la acción de responsabilidad y el punto de partida de la prescripción de la acción de nulidad	532
SECCIÓN 2	
LAS CONSECUENCIAS DE LA INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	532
§ 1. LA AUTONOMÍA DE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	
533	
I. El significado de la autonomía de las acciones de nulidad y de responsabilidad	533
A. La autonomía reforzada de la acción de responsabilidad	533
B. La autonomía reforzada de la acción de nulidad	535
C. La autonomía elegida de las acciones de nulidad y de responsabilidad	535
1. El ejercicio del derecho de opción a favor de la acción de responsabilidad	535

2. El ejercicio procesal autónomo de una de las dos acciones	537
II. Las consecuencias de la autonomía del ejercicio de las acciones de nulidad y de responsabilidad	538
A. Las consecuencias para las partes de la autonomía de las acciones de nulidad y de responsabilidad	539
B. Las consecuencias de la autonomía de las acciones de nulidad y de responsabilidad para el juez	540
1. La posibilidad para el juez de no aceptar sino una de las dos acciones incoadas	541
2. La prohibición al juez de modificar el objeto de la demanda, pasando de una acción a la otra	541
§ 2. LA AUSENCIA DE ANTINOMIA ENTRE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	
546	
I. La admisión legal de la acumulación de las acciones de nulidad y de responsabilidad	546
A. Las consagraciones puntuales de la posibilidad de la acumulación	547
B. La posibilidad legal de la acumulación de las acciones de nulidad y de responsabilidad	547
II. La admisión doctrinal y jurisprudencial de la acumulación de las acciones de nulidad y de responsabilidad	548
A. La acumulación de una acción de nulidad relativa y de una acción de responsabilidad	548
B. La acumulación de una acción de nulidad absoluta y de una acción de responsabilidad	550
CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 2	
552	
CONCLUSIÓN DEL TÍTULO I	
553	

TÍTULO 2	
LAS RELACIONES DE INFLUENCIA ENTRE LAS RESTITUCIONES CONSECUTIVAS A LA NULIDAD Y LA RESPONSABILIDAD	555
CAPÍTULO I	
LA POSIBILIDAD TEÓRICA DE UNA INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LAS RESTITUCIONES	555
SECCIÓN I	
LA DISTINCIÓN ENTRE LA NULIDAD Y LAS RESTITUCIONES	555
SUBSECCIÓN I	
DISTINCIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	556
§ I. EL FUNDAMENTO DE LAS RESTITUCIONES DESPUÉS DE LA ANULACIÓN	556
SUB§ I. LA AUTONOMÍA DE LOS FUNDAMENTOS ATRIBUIDOS A LAS RESTITUCIONES DESPUÉS DE LA ANULACIÓN, CON RESPECTO A LA NULIDAD	556
I. Exposición de los fundamentos autónomos atribuidos a las restituciones después de la anulación	556
A. Las restituciones después de la anulación estarían fundadas sobre la repetición del pago de lo no debido	557
B. Las restituciones estarían fundadas sobre el enriquecimiento sin causa	559
II. Las restituciones estarían fundadas en el derecho de propiedad restaurado por el hecho de la anulación del contrato	560
III. La crítica a los fundamentos autónomos atribuidos a las restituciones consecutivas a la anulación	561
A. La inadecuación de esos fundamentos a las restituciones consecutivas a la anulación	561
1. Crítica de la elección de un fundamento autónomo de las restituciones con respecto a la nulidad	561

2. Lo inadecuado del fundamento del enriquecimiento sin causa	562
a. El fin de la indemnización por el enriquecimiento sin causa es diferente del fin de las restituciones consiguientes a la anulación	562
b. Las condiciones del enriquecimiento sin causa no se cumplen en lo que concierne a las restituciones que siguen a la anulación del contrato	563
c. Las condiciones de la repetición del pago de lo no debido no se cumplen en lo que concierne a las restituciones consiguientes a la anulación	566
3. Lo inadecuado del fundamento basado en el derecho de propiedad, restaurado por la anulación del acto	568
B. La inadaptación de las consecuencias de esos fundamentos	568
1. La inadecuación de las consecuencias del enriquecimiento sin causa y de la repetición de lo no debido	569
2. La jurisprudencia reciente no siempre es compatible con las reglas del enriquecimiento sin causa o de la repetición del pago de lo no debido	571
SUB§ 2. EL FUNDAMENTO QUE SE PROPONE PARA LAS RESTITUCIONES CONSECUTIVAS A LA ANULACIÓN DE UN CONTRATO	572
I. La exposición del fundamento	572
A. La definición del fundamento de las restituciones que siguen a la anulación	572
B. La naturaleza del fundamento de las restituciones	573
C. El alcance del fundamento de las restituciones	578
II. Las consecuencias del fundamento de las restituciones	578
A. La consecuencia del fundamento propuesto en cuanto al ámbito de la restitución	579
B. La consecuencia del fundamento propuesto en cuanto al dominio [campo] de las restituciones	579
C. La consecuencia del fundamento propuesto para las restituciones en cuanto a la naturaleza del derecho a la restitución y a la calidad de demandante y demandado en la acción de restitución	580

D. La consecuencia del fundamento propuesto para las restituciones en cuanto a su evaluación	581
E. La consecuencia del fundamento propuesto para la obligación de restituir en cuanto a la extensión de la restitución	582
F. Las consecuencias del fundamento propuesto para la obligación de restituir, en cuanto a los factores de enlace	583
III. La excepción al fundamento de las restituciones	584
A. La limitación de la restitución debida por el incapaz estaría fundada en el enriquecimiento sin causa	585
B. La limitación de la restitución debida por el incapaz estaría fundada en el principio de que el menor no puede ser perjudicado	586
§ 2. COMPARACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD Y RESTITUCIÓN	587
I. Comparación de los fundamentos de la nulidad y de la restitución después de la anulación	587
II. Comparación de las finalidades de la nulidad y de la restitución	588
III. La lección [que resulta] de la comparación	589
SUBSECCIÓN 2 DISTINCIÓN ENTRE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN	589
§ 1. LA ASIMILACIÓN DOCTRINAL DE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y DE LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN	590
I. La acción de nulidad incluye las restituciones	590
A. Exposición de esta concepción	590
B. Los orígenes históricos y teóricos de esta concepción	590
C. Consecuencia procedimental de la confusión entre las acciones de nulidad y de restitución: el carácter mixto de la acción de nulidad	592
II. La acción de nulidad no tendría existencia propia en relación con la acción de restitución	593
A. La crítica doctrinal a esta concepción	594

B. El límite de la asimilación doctrinal de la acción de nulidad y de la acción de restitución	594
§ 2. LA DISTINCIÓN [DIFERENCIA] ENTRE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN	595
I. El principio de la distinción	595
A. Los fundamentos teóricos de la distinción	595
1. Las acciones de nulidad y de restitución no tienen el mismo objeto, la misma finalidad	596
2. Las acciones de nulidad y de restitución no tienen la misma causa, el mismo fundamento	597
3. Las acciones de nulidad y de restitución no producen los mismos efectos	598
B. La ausencia de diferencia de naturaleza entre las acciones de nulidad y de restitución	599
1. Crítica de la acción de nulidad concebida como una acción mixta	599
2. La naturaleza de la acción de restitución	601
a. El análisis doctrinal: según su objeto, la acción de restitución puede ser real o personal	602
b. El análisis propuesto: la acción de restitución es personal mobiliaria o inmobiliaria	603
c. La identidad de naturaleza de las acciones de nulidad y de restitución	605
II. Especificación y límite de la distinción	606
A. La acción de nulidad es independiente de la acción de restitución	606
1. La procedencia de una demanda de anulación sin restituciones consecutivas	606
2. La admisibilidad de la acción de nulidad a pesar de la imposibilidad de la restitución en especie de la prestación ejecutada	607
B. La existencia de una acción de restitución depende de la procedencia de la acción de nulidad	609

§ 3. LAS CONSECUENCIAS DE LA DISTINCIÓN DE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y DE RESTITUCIÓN	609
I. Las consecuencias de la distinción de las acciones de nulidad y de restitución	609
A. La independencia procedimental de las dos acciones	610
B. La diferencia de prescripciones de las acciones de nulidad y de restitución y sus límites	611
C. La diferencia de sujetos de las acciones de nulidad y de restitución	612
1. Los sujetos activos de las acciones de nulidad y de restitución	612
2. Los sujetos pasivos de las acciones de nulidad y de restitución	612
a. El análisis doctrinal	612
b. El análisis propuesto	614
c. La consecuencia del análisis en cuanto a los sujetos pasivos de las acciones de nulidad y de restitución	620
II. Las consecuencias aminoradas [atenuadas] de la distinción en cuanto al régimen de las acciones de nulidad y de restitución	622
A. La determinación de la ley aplicable a la nulidad y las restituciones	622
1. La ley aplicable en el espacio a la nulidad y a las restituciones	622
2. La ley aplicable en el tiempo a las nulidades y a las restituciones	623
B. La determinación de la jurisdicción competente para conocer de las acciones de nulidad y de restitución	624
1. La competencia territorial en materia de nulidad y de restitución	624
2. La competencia de atribución en materia de nulidad y de restitución	625
 SUBSECCIÓN 3 LA DISTINCIÓN ENTRE NULIDAD Y RESTITUCIÓN Y LA RETROACTIVIDAD	 626

§ 1. LOS ANÁLISIS DOCTRINALES DE LA RETROACTIVIDAD DE LA NULIDAD	626
I. El principio de la retroactividad de la nulidad	626
A. La exposición y el fundamento del principio de la retroactividad de la nulidad	627
B. El límite natural del principio de la retroactividad de la nulidad: el cumplimiento de los contratos de ejecución sucesiva	627
C. El límite jurídico al principio de la retroactividad de la nulidad: las repercusiones de los contratos traslaticios de la propiedad	629
II. Las críticas que enfrenta el principio de la retroactividad de la nulidad	630
A. La crítica al principio de la retroactividad de la nulidad	630
1. El enunciado del principio de la retroactividad resulta de la teoría clásica de las nulidades, unánimemente rechazada [hoy día]	630
2. El carácter artificial del fundamento de la retroactividad de la nulidad	631
B. La crítica de la consecuencia del principio de la retroactividad de la nulidad en materia de contratos de ejecución sucesiva	632
1. La confusión entre la naturaleza del contrato y la naturaleza de la obligación	632
2. La asimilación de la imposibilidad de una restitución en especie a la imposibilidad de restituir	633
 § 2. EL ANÁLISIS PROPUESTO SOBRE LA RETROACTIVIDAD DE LA NULIDAD	 634
I. La inutilidad de la ficción de la retroactividad de la nulidad	634
A. Las críticas doctrinales puntuales a la retroactividad ficticia de la nulidad	635
B. Las consecuencias de la concepción moderna de la nulidad entendida como una sanción y no como un estado del acto	636

1. La distinción entre el acto viciado por una causa de nulidad y el acto anulado	636	3. El fundamento del derecho de propiedad restaurado por la nulidad conduce a distinguir según la buena o la mala fe del adquirente-poseedor	650
2. Las consecuencias terminológicas de la distinción entre el acto viciado por una causa de nulidad y el acto anulado	638	B. La atribución de un fundamento indemnizatorio a la restitución	651
3. La sanción de la nulidad no da lugar a consecuencias sino para el futuro	638	1. Las reglas de la responsabilidad civil estarían incluidas en la teoría de las restituciones	651
C. La inutilidad de la ficción de la retroactividad de la nulidad en materia de contratos traslaticios de la propiedad	640	2. La restitución sería una forma de indemnización incluida en la teoría de la responsabilidad civil	651
II. La inherencia de la retroactividad-técnica en las restituciones consiguientes a la anulación	641	II. Las manifestaciones de la asimilación de las restituciones y la responsabilidad	652
CONCLUSIÓN DE LA SECCIÓN I	643	A. La influencia de la culpa o de la ausencia de culpa sobre las restituciones	652
SECCIÓN 2		1. La influencia de la culpa y de la ausencia de la culpa en el principio de la restitución: la culpa o la ausencia de culpa harían fracasar el derecho a la restitución	653
LA DIFERENCIA ENTRE LAS RESTITUCIONES Y LA RESPONSABILIDAD	644	2. La influencia de la culpa o de la ausencia de culpa sobre el monto de la restitución	653
SUBSECCIÓN I		B. La influencia de la culpa del incapaz en las restituciones consiguientes a la anulación por incapacidad	656
LA DIFERENCIA DE LOS CONCEPTOS DE RESTITUCIÓN Y DE RESPONSABILIDAD	645	§ 2. LA COMPARACIÓN ENTRE LA RESTITUCIÓN CONSIGUIENTE A LA ANULACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD LIGADA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ANULADO	657
§ I. LA CONFUSIÓN ENTRE LAS RESTITUCIONES CONSIGUIENTES A LA ANULACIÓN DE UN CONTRATO Y LA RESPONSABILIDAD	645	1. La diferencia de fundamentos de la restitución y de la responsabilidad	657
I. ¿Los orígenes de la asimilación entre las restituciones y la responsabilidad	646	II. La diferencia de condiciones de la restitución luego de la anulación y de la responsabilidad por la celebración del contrato	658
A. Las condiciones y las consecuencias subjetivas de los fundamentos atribuidos a la restitución favorecen la confusión	646	A. La ausencia de influencia de la culpa sobre la restitución de la prestación cumplida en ejecución del contrato viciado por una causa de nulidad y anulado luego	659
1. El fundamento en la repetición del pago de lo no debido conduce a distinguir según la existencia o ausencia de una culpa del <i>solvens</i> y según la buena o la mala fe del <i>accipiens</i>	646	1. Las razones jurídicas de la ausencia de influencia de la culpa sobre las restituciones	659
2. El fundamento del enriquecimiento sin causa conduce a distinguir según la existencia de una culpa en el empobrecido	649	2. Las manifestaciones de la ausencia de influencia de la culpa sobre la restitución	662

B. La influencia de la culpa sobre el monto de la reparación del perjuicio sufrido por el hecho de la celebración del contrato anulado	665
III. Las consecuencias terminológicas de la distinción entre la restitución y la responsabilidad	666
A. Las confusiones terminológicas entre restitución y responsabilidad	666
B. La necesidad de una distinción terminológica entre restitución y responsabilidad	667
C. Acercamiento [o proximidad] de la restitución y de la responsabilidad	667
1. Los puntos comunes entre la restitución y la responsabilidad	667
2. Acercamiento [o proximidad] de los efectos de la restitución y de la responsabilidad	668
a. El efecto reparador producido indirectamente por la restitución	668
b. La identidad de técnicas de restitución y de reparación	668
SUBSECCIÓN 2	
LA DISTINCIÓN DE FINALIDADES DE LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN Y DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD	
	673
§ I. LA VUELTA AL ESTADO PRETENDIDO POR LA RESTITUCIÓN CONSIGUIENTE A LA ANULACIÓN DE UN CONTRATO	
	673
I. La influencia del fundamento y de la definición de la vuelta al estado sobre la evaluación y la extensión de las restituciones	675
A. La restitución fundada en la nulidad y en su carácter retroactivo	675
B. Las restituciones fundadas en el enriquecimiento sin causa	675
C. La restitución fundada en la repetición del pago de lo no debido	676
D. La restitución fundada en el derecho de propiedad	677
E. La restitución fundada en la responsabilidad	677
F. La restitución fundada en el cumplimiento de una prestación en ejecución del contrato anulado	677
II. El momento de evaluación de las restituciones	678

A. Los diferentes sistemas de evaluación de la cosa	678
1. La restitución del valor de la cosa en el día de la venta, en el estado que tenía el día de la venta	678
2. La restitución del valor de la cosa en el día de la restitución, en el estado en el día de la restitución	679
3. La restitución del valor de la cosa el día de la restitución, en el estado [que tenía] el día de la venta	680
B. El sistema adoptado	682
III. El alcance de la restitución	681
A. El alcance de la restitución como consecuencia de la ejecución de una obligación de dar en virtud del contrato anulado [después]	681
1. A quien haya cumplido una prestación en ejecución de un contrato anulado no debe restituírsele menos de lo que suministró	682
a. El derecho a la restitución de la cosa o del precio	682
b. El derecho a la restitución de los rendimientos de la cosa y del precio	684
c. El derecho a la indemnización de las depreciaciones sufridas por la cosa por el hecho del adquirente	689
2. Quien ha cumplido con una obligación en ejecución de un contrato anulado [después] no debe verse restituído más que con lo que suministró	692
a. La falta de derecho a la restitución de las depreciaciones de la cosa debidas a la actividad del adquirente	692
b. La ausencia de derecho a la restitución de los rendimientos de la cosa debidos a la actividad del adquirente	695
c. La ausencia de derecho a la restitución de las pérdidas no imputables al adquirente	696
d. La ausencia de derecho a la restitución de lo que corresponda a la utilización de la cosa por el adquirente o de la privación del goce de la cosa sufrida por el vendedor	696
B. La extensión de la restitución debida a la ejecución de una obligación de hacer en virtud de un contrato anulado [después]	699
1. La crítica de los fundamentos propuestos y de sus consecuencias	700
a. La insuficiencia de los fundamentos particularistas	700

b. La crítica de la nulidad-resiliación que actúa sin retroactividad y manteniendo el pasado bajo el imperio del contrato anulado	701	2. La crítica del principio de la reciprocidad de las restituciones	716
c. Lo inadecuado del fundamento tomado del enriquecimiento sin causa	702	a. La crítica del fundamento y de las consecuencias del principio	716
d. Lo inadecuado de la noción de contrato putativo	703	b. La reciprocidad no es de la esencia de las restituciones	717
e. La inadecuación del fundamento de las restituciones tomado de la responsabilidad civil	704	c. La reciprocidad de las obligaciones de restituir existe en el caso del ejercicio simultáneo de la acción de restitución por cada una de las partes del contrato	718
f. El carácter general del fundamento tomado de la existencia de una situación de hecho paracontractual generadora de obligaciones extracontractuales	704	B. El carácter "unilateral" de la vuelta al estado anterior, común a las finalidades de las acciones de restitución y de responsabilidad	719
2. El fundamento adoptado para la restitución de la prestación cumplida en ejecución de una obligación de hacer contenida en un contrato anulado, y sus consecuencias	705	ii. El alcance [o la extensión] de la vuelta al estado anterior: los principios de la restitución y de la reparación integral	719
a. Recuerdo del fundamento de las restituciones consecutivas a la anulación	705	A. El repaso de las definiciones de las vueltas al estado patrimonial anterior consiguientes a la restitución y a la indemnización	719
b. La restitución por valor de la prestación cumplida en ejecución de una obligación de hacer como resultado de un contrato anulado	706	1. La vuelta al estado anterior consiguiente a la restitución	719
3. El límite a la aplicación del fundamento adoptado: las derogaciones legislativas	711	2. La vuelta al estado anterior consiguiente a la reparación	721
C. Excepción al principio de la restitución integral de la prestación recibida: la restitución debida por el incapaz en virtud del artículo 1312 del código civil	712	B. Comparación de las vueltas al estado anterior consiguientes a la restitución y a la reparación del perjuicio nacido de la celebración del contrato anulado	722
§ 2. COMPARACIÓN DE LA VUELTA AL ESTADO ANTERIOR COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN Y DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD	713	1. Comparación del momento de la evaluación	722
1. El carácter unilateral de la vuelta al estado anterior como consecuencia de las acciones de restitución y de responsabilidad	713	2. La distinción de los ámbitos de las vueltas al estado anterior resultantes de la restitución y de la reparación y su carácter complementario	724
A. El principio de la reciprocidad de las restituciones consecutivas a la anulación	713	CONCLUSIÓN DE LA SECCIÓN 2	725
1. Exposición del principio de la reciprocidad de las restituciones	714	CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 1	726
		CAPÍTULO 2	
		EL ÁMBITO DE LA INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LAS RESTITUCIONES	729

SECCIÓN 1

LA INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE

LA EXTENSIÓN [O CUANTÍA] DE LA RESTITUCIÓN

729

§ 1. POSIBILIDAD TÉCNICA DE INFLUENCIAR LA RESPONSABILIDAD
EN LA EXTENSIÓN [O CUANTÍA] DE LAS RESTITUCIONES

729

I. La posible restitución por valor de la prestación
cumplida en ejecución del contrato anulado

730

A. La confusión entre la imposibilidad de restituir en especie
y la imposibilidad completa [o total] de restituir

730

B. Siempre es posible la restitución
por valor de la prestación realizada

731

C. La restitución por valor de la prestación
cumplida no es siempre apropiada

732

1. El principio de la restitución en especie

732

2. El ámbito de excepción de la restitución por equivalente

733

a. La imposibilidad de restituir en especie

733

b. La inutilidad de la restitución de la cosa en especie

734

II. La necesaria reparación por valor del perjuicio sufrido
por el hecho de la celebración de un contrato anulado

734

§ 2. LAS MANIFESTACIONES DE LA INFLUENCIA
DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EXTENSIÓN
[MAGNITUD O CUANTÍA] DE LAS RESTITUCIONES

735

I. La posibilidad de la acumulación entre los
créditos por la restitución y la reparación

735

A. La acumulación del crédito por la restitución
y el crédito por la reparación de la pérdida sufrida

736

B. La acumulación del crédito por la restitución
y el crédito por la reparación del lucro cesante

736

II. Posibilidad de la compensación entre la deuda
por la restitución y la deuda por la reparación

737

A. La reunión de las condiciones de la compensación

737

1. Existencia de dos acreencias recíprocas

737

2. Existencia de dos acreencias líquidas y exigibles

738

B. Efectos de la compensación

738

1. La posibilidad de compensación
de las acreencias de restitución

739

2. La posibilidad de la compensación entre la acreencia
de restitución y la acreencia de reparación

740

3. La posibilidad de compensación
entre las acreencias de reparación

740

SECCIÓN 2

LA AUSENCIA DE INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD
SOBRE EL PRINCIPIO DE LA RESTITUCIÓN

740

§ 1. LA PARÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LAS RESTITUCIONES
POR EFECTO DE LOS ADAGIOS "NEMO AUDITOR..." E "IN PARI CAUSA..."

741

I. Los fundamentos, los efectos y la crítica de los adagios

Nemo auditor... e In pari causa...

741

A. Los fundamentos atribuidos a esos adagios

741

1. El abandono del fundamento basado
en el daño a la dignidad de la judicatura

741

2. El carácter controversial del fundamento
basado en la tradición histórica

742

3. Los fundamentos parajurídicos
basados en la equidad y la moral

742

4. El fundamento basado en el daño al orden público

743

5. El fundamento basado en la política de las nulidades

744

6. El fundamento basado en la responsabilidad civil

744

B. Los efectos y el ámbito de los adagios

Nemo auditor... e In pari causa...

745

1. Los dos adagios sólo se aplican a los contratos inmorales

746

2. Sólo las acciones de repetición de las prestaciones
cumplidas en virtud de un contrato anulado [después]

pueden ser paralizadas por los adagios

747

C. La crítica doctrinal a los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i>	748
1. Las críticas al adagio <i>Nemo auditor propriam turpitudinem allegans</i> (ninguna persona puede invocar su propia vileza)	748
a. La crítica sobre el origen del adagio <i>Nemo auditor...</i>	749
b. La crítica del ámbito del adagio <i>Nemo auditor...</i>	749
c. La crítica de las consecuencias del adagio <i>Nemo auditor...</i>	750
2. Las críticas dirigidas al adagio <i>In pari causa...</i>	751
II. El análisis propuesto de los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i>	752
A. La naturaleza del rechazo de la repetición consiguiente a la aplicación de los adagios	752
1. Las cualificaciones doctrinales	752
2. El análisis propuesto	752
a. Demostración de la naturaleza de pena privada	753
b. La crítica a los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i>	754
B. La inadaptación de la pena privada resultante de los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i> a las restituciones consiguientes a la anulación de un contrato por causa inmoral	756
1. La inoportunidad de los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i>	756
a. La inoportunidad de las condiciones de aplicación de los adagios	757
b. La inoportunidad en la anulación de las consecuencias de los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i>	758
2. La inutilidad de los adagios debido a la complementariedad de los efectos de las acciones de restitución y de responsabilidad	758
C. La aprobación del rechazo doctrinal y jurisprudencial de los adagios <i>Nemo auditor... e In pari causa...</i>	759
§ 2. LA PARÁLISIS LEGAL DE LAS RESTITUCIONES DESPUÉS DE LA ANULACIÓN	761
I. La parálisis legal de las restituciones fundada en consideraciones subjetivas	762
II. La parálisis legal de las restituciones fundada en consideraciones objetivas	763

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 2	764
CONCLUSIÓN GENERAL	765
ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS	777